

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13414**

Art.º 1.º Modifícase el primer párrafo del artículo 58º de la Ley 10.430 (Texto Ordenado) el que quedará redactado de la siguiente manera:

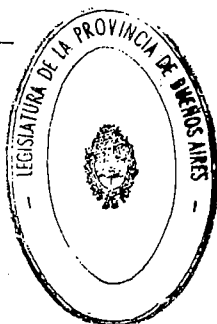
“El agente que fuera designado por agrupaciones o partidos políticos reconocidos, como candidato a cargo electivo titular de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, podrá hacer uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio y desde quince (15) días anteriores al mismo, como máximo.”

ARTICULO 2º: Incorpórase como inciso f) del artículo 115º de la Ley 10.579 el siguiente texto:

“Inciso f: Por designación como candidato a cargo electivo titular, conforme a lo dispuesto por el artículo 58º de la Ley 10.430, (Texto Ordenado).”

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco.



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires